



UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/1214/2023
Ciudad de México, a 08 de agosto de 2023

C. Pascal Jacques Nogaro
Representante Legal de la empresa
TotalEnergies EP México, S.A. de C.V.

Reci

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del representante legal artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que recibe el documento artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Trámite: ASEA-00-033 (Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos).
Bitácora: 09/FWA0332/07/23,
Expediente: PM-RP-336

Hago referencia a su escrito TEPMx/2023-00175/HSE/B33/PJN de fecha 21 de julio de 2023, recibido el 25 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la AGENCIA, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DCGEERC) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, mediante el cual, el C. Pascal Jacques Nogaro, en su carácter de Representante Legal de la empresa TotalEnergies EP México, S.A. de C.V., en lo sucesivo el REGULADO, solicitó el Registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos para el Área Contractual AS-CS-06, amparada en el Contrato No. CNH-R03-L01-AS-CS-06/2018 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de producción compartida en aguas someras, el cual se registro con número de bitácora 09/FWA0332/07/23.

Al respecto y,

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la AGENCIA registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 5o., fracción XVIII, 7o., fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR.
- II. Que esta DCGEERC es competente para registrar los planes de manejo de residuos peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos que se presenten, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción XV, 12, fracciones I, inciso h) y X, 18, fracciones III, XVIII y XX y 25, fracciones X, XI y XX del Reglamento Interior de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1214/2023
Ciudad de México, a 08 de agosto de 2023

- III. Que el **REGULADO** manifestó que tiene por objeto social la exploración y extracción de Hidrocarburos, conforme se establece en la copia simple del Instrumento Público número 75 508, de fecha 30 de enero de 2017 ante la Fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría Pública Número 109 de la Ciudad de México, lo cual corresponde a una actividad regulada por esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 3o., fracción XI inciso a) de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.
- IV. Que al **REGULADO** se le asignó la Clave Única de Registro de Regulado (CURR) ASEA-TOE17296C, con fecha de registro 03 de noviembre de 2017.
- V. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0408/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, otorgó al **REGULADO** el registro como generador de residuos peligrosos No. 27-ASEA-GRP-13247-2023.
- VI. Que el **REGULADO** manifestó ser gran generador de residuos peligrosos, por lo que está obligado a registrar su Plan de Manejo de residuos peligrosos de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos* y 25 del *Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos*.
- VII. Que mediante escrito número TEPMx/2023-00175/HSE/B33/PJN de fecha 21 de julio de 2023, ingresado el 25 del mismo mes y año en el **AAR** de esta **AGENCIA**, el **REGULADO** solicitó su registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, al que se le asignó el número de bitácora 09/FWA0332/07/23.
- VIII. Que el C. Pascal Jacques Nogaro acreditó su personalidad jurídica como Representante Legal del **REGULADO**, mediante copia simple del Instrumento Público Número 24 954, de fecha 26 de octubre de 2021, otorgada ante la Fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría Número 248 en la Ciudad de México.
- IX. Que el **REGULADO** manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de residuos peligrosos es [REDACTED] según lo establecido en el artículo 16 del *Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos*. **Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**
- X. Que el **REGULADO** manifestó que el responsable técnico de la ejecución del Plan de Manejo de residuos peligrosos es el [REDACTED] **Nombre y firma de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.**
- XI. Que el **REGULADO** proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite para el Registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, según lo establecido en los artículos 33 y 46 de la *LGPGIR*, 16, 17, 20, 21 y 24 del *Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos*.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1214/2023
Ciudad de México, a 08 de agosto de 2023

XII. Que el **REGULADO** manifestó que los residuos peligrosos identificados en el Plan de Manejo son aquellos generados en las actividades del proyecto que se indican a continuación:

Secreto industrial. (área de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





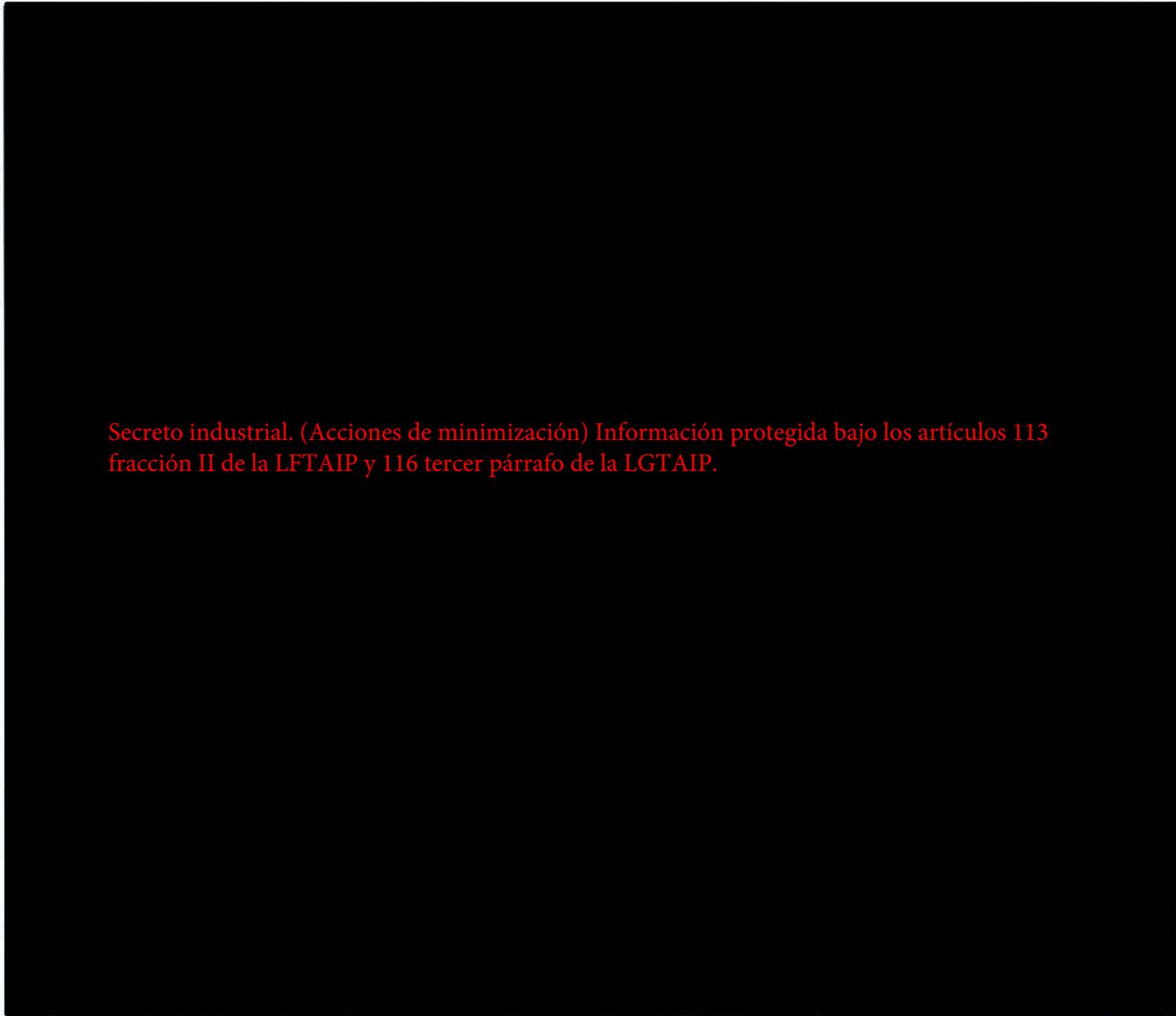
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1214/2023
Ciudad de México, a 08 de agosto de 2023

XIII. Que el **REGULADO** manifestó las siguientes acciones y metas de reducción para minimizar y reducir la cantidad de los residuos peligrosos, derivado de las actividades que realiza en sus instalaciones:

X



Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGCEERC/1214/2023
Ciudad de México, a 08 de agosto de 2023

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- XIV. Que el **REGULADO** indicó que las actividades para aprovechar cada uno de sus residuos peligrosos no se pueden llevar a cabo dentro de sus instalaciones, por lo cual únicamente realizará la segregación de los residuos peligrosos.
- XV. Que el **REGULADO** manifestó que el manejo integral, al exterior de sus instalaciones, de los residuos peligrosos generados por las actividades realizadas, será a través de prestadores de servicios autorizados en el manejo de residuos peligrosos, conforme a lo siguiente:

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1214/2023
Ciudad de México, a 08 de agosto de 2023

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

XVI. Que es responsabilidad del **REGULADO**, asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente el manejo de cada uno de los residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, conforme lo establece el artículo 42 último párrafo de la de la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos*.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracciones VIII y XI inciso a), 4o., 5o., fracción XVIII y 7o., fracción VI de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 27, 28, 31, 33, 42 y 46 de la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)*; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 34, Bis del *Reglamento de la LGPGIR*; 4, fracción XV, 12, fracciones I (inciso h) y X, 18 fracciones XVIII y XX, 25, fracciones X, XI y XX del *Reglamento Interior de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; la **NOM-001-ASEA-2019**; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta DGGEERC:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite con número de bitácora 09/FWA0332/07/23, ingresado por el **REGULADO** el 25 de julio de 2023 en el **AAR** de esta **AGENCIA**, referente al Registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1214/2023
Ciudad de México, a 08 de agosto de 2023

SEGUNDO.- Registrar el Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del REGULADO	Instalación
27-ASEA-PMRP-0118-2023	TotalEnergies EP México, S.A. de C.V.	Área Contractual AS-CS-06 (Frente a la costa de Tabasco).
Fecha de inicio de operaciones	[REDACTED]	

Secreto industrial. (Inicio de operaciones) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

A continuación, se presentan la superficie aproximada y coordenadas geográficas correspondientes al Área Contractual AS-CS-06, localizada frente a la costa de Tabasco, asignada en el Contrato No. CNH-R03-L01-AS-CS-06/2018 para la exploración y extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida en aguas someras.

Área Contractual AS-CS-06		
Superficie aproximada (km2): 580.873		
Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	93° 12' 00"	18° 45' 00"
2	93° 12' 00"	18° 54' 00"
3	92° 52' 00"	18° 54' 00"
4	92° 52' 00"	18° 45' 00"

TERCERO.- Con base en la revisión del Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos sometido a consideración de esta DGGEERC por parte del REGULADO, se formulan las siguientes Recomendaciones:

1. Para aquellos residuos peligrosos con alto poder calorífico, privilegiar su manejo mediante el reciclaje como combustible alternativo con prestadores de servicio autorizados.
2. Limitar la incineración y la disposición final o confinamiento de residuos peligrosos, sólo a aquellos residuos donde no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuado su reciclaje, co-procesamiento o tratamiento con prestadores de servicio autorizados.
3. Asegurarse del manejo integral adecuado de sus residuos peligrosos, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la LGPGIR, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.
4. Realizar y documentar los resultados de los mecanismos de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos registrado.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1214/2023
Ciudad de México, a 08 de agosto de 2023

CUARTO.- El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización, así como de los objetivos de reducción establecidos por el **REGULADO**, y señalados en el **CONSIDERANDO XIII** del presente registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**.

QUINTO.- El registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

- I. El presente registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos únicamente ampara los residuos listados en el **CONSIDERANDO XII**; las acciones de minimización, así como los objetivos o metas de reducción señalados en el **CONSIDERANDO XIII**. Y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas, así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso, obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de estas, y de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos peligrosos, según lo establecido en la **LGPGIR**.
- II. El **REGULADO** tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen el manejo de cada uno de sus residuos peligrosos generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado, tal como lo establece el artículo 42, tercer párrafo, de la **LGPGIR**.
- III. Los datos de las empresas autorizadas que le prestaron el servicio de transporte, acopio y destino final en el año inmediato anterior, deberán ser reportados en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual (**COA**) y deberá mantener la documentación necesaria como evidencia de su cumplimiento, tal como se establece en los artículos 72, 75, 79 y 86 del *Reglamento* de la **LGPGIR**. En caso de no realizar actividades de recolección y transporte, deberá reportar la cantidad en 0 (cero), e incluir las aclaraciones pertinentes en el apartado de observaciones de la **COA**.
- IV. El presente registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, deberá actualizarse cuando se modifique o incorporen residuos peligrosos, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGEERC**, mediante el trámite "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", y reportarse también en el apartado correspondiente de la **COA**, según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 24, 72 y 73 del *Reglamento de la LGPGIR*.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1214/2023
Ciudad de México, a 08 de agosto de 2023

- V. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, deberán ser notificadas previamente a esta DGGEERC, para que determine lo procedente de conformidad con la legislación ambiental vigente.
- VI. En uso de sus atribuciones, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, y en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*, artículos 5, fracciones III y VIII, 25 y 26 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, el artículo 13 del *Reglamento Interior de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del *Reglamento de la LGPGIR* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
- VII. Las violaciones a los preceptos establecidos en la *LGPGIR* y su Reglamento, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de planes de manejo de residuos peligrosos y del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112 y 113 de la *LGPGIR*, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.
- VIII. El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, se deberán reportar en el apartado correspondiente de la COA, tal como lo establece el artículo 25 y 72 del *Reglamento de la LGPGIR*.

[Handwritten mark]

SEXTO.- Se emite el presente registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos en cumplimiento a lo establecido en la *LGPGIR*, su *Reglamento*, la **NOM-001-ASEA-2019** y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que por parte de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- La evaluación técnica de esta DGGEERC para proceder con la solicitud con número de bitácora 09/FWA0332/07/23 de registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos No. 27-ASEA-PMRP-0118-2023, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)*, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del *Código Penal Federal*, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

[Large handwritten mark]



[Handwritten mark]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1214/2023
Ciudad de México, a 08 de agosto de 2023

OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la **LGPCIR**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

NOVENO.- Archivar el expediente con el número de bitácora 09/FWA0332/07/23 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57, fracción I de la **LFPA**.

DÉCIMO.- Téngase por reconocido al C. Pascal Jacques Nogaró, como Representante Legal del **REGULADO** y como persona autorizada para oír y recibir notificaciones a la [redacted] lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la **LFPA**. **Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente Resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35. de la **LFPA**.

A T E N T A M E N T E

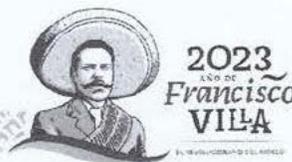
El Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos

Ing. Oswaldo Zamorano Manzano

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0473/2023, de fecha primero de junio de dos mil veintitrés, signado por el Titular de la Unidad de Gestión Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o., fracciones IV y XV, 9o., fracciones III, XII, XIX y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- c.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López.- Director Ejecutivo. ASEA.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Titular de la Unidad de Gestión Industrial. ASEA.
- Ing. Rodolfo de la Fuente Pérez.- Titular de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial. ASEA.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ASEA.

Bitácora: 09/FWA0332/07/23; Expediente: PM-RP-336.



Plan de Manejo de Residuos Peligrosos

Área Contractual AS-CS-06 Cuencas del Sureste Golfo de México.

Contrato No. CNH-R03-L01-AS-CS-06/2018

Presentado a:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Presentado por:

TotalEnergies EP México S.A. de C.V.

Julio, 2023

Contenido

1.	Introducción.....	1-1
1.1	Información general del Regulado.....	1-1
1.1.1	Clave Única de Registro del Regulado (CURR).....	1-1
1.1.2	Nombre del responsable a cargo de la implementación del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos	1-1
1.1.3	Nombre del representante legal / Domicilio para recibir notificaciones	1-1
1.2	Área de Ubicación del Proyecto y Dirección del Proyecto	1-1
1.3	Fecha de Inicio de Operaciones.....	1-2
1.4	Modalidad del Plan de Manejo	1-2
1.4.1	Objetivos.....	1-3
1.4.2	Alcance y aplicación	1-3
2.	Información general del Proyecto	2-1
2.1	Antecedentes.....	2-1
2.2	Descripción general del proyecto y fases de generación de residuos	2-1
2.2.1	Fases del Proyecto	2-1
3.	Descripción y Generación de Residuos Peligrosos.....	3-1
3.1	Nombres de los Residuos Peligrosos.....	3-1
3.2	Programa Calendarizado de las Fases del Proyecto	3-5
3.3	Diagrama de Flujo de las Fases del Proyecto.....	3-5
3.4	Diagnóstico de los Residuos	3-7
3.4.1	Problemática ambiental asociada al manejo actual de los residuos	3-7
3.5	Actividades de Minimización, Aprovechamiento y Valorización	3-12
4.	Manejo de residuos.....	4-1
4.1	Transferencia de residuos	4-1
4.2	Manejo interno de residuos	4-1
4.2.1	Requisitos de Separación y Manejo de Residuos Peligrosos.....	4-1
4.2.2	Almacenamiento	4-2
4.2.3	Recipientes de Residuos.....	4-3
4.2.4	Etiquetado.....	4-8
4.2.5	Código de Colores	4-9
4.2.6	Ubicación de Áreas de Almacenamiento.....	4-9
4.2.7	Capacitación	4-9
4.2.8	Manejo de recortes de perforación	4-10
5.	Manejo externo de residuos.....	5-12
5.1	Prestadores de Servicios Autorizados por la ASEA	5-12
6.	Instalaciones para la Recolección, Transferencia y Tratamiento de Residuos Peligrosos	6-1

6.1	Embarcaciones y Vehículos de Transferencia	6-1
6.1.1	General	6-1
6.1.2	Transportistas de Residuos Peligrosos	6-1
6.2	Sistema de Manifiesto de Residuos Peligrosos	6-2
7.	Mecanismos de Evaluación y Mejora del Plan de Manejo	7-1
7.1	Rastreo de Residuos Peligrosos	7-1
7.2	Bitácora de Residuos Peligrosos.....	7-1
7.3	Monitoreo y Auditoría.....	7-1
7.4	Informes Regulatorios	7-2
7.5	Indicadores Clave de Desempeño	7-3
8.	Adhesión de Terceros al PMRP	8-1
9.	Actividades de Reciclaje de Residuos en las Mismas Instalaciones Donde se Generan Residuos Peligrosos	9-2
10.	Tratamiento Físico, Químico o Biológico del Residuo	10-3
11.	Disposición Final.....	11-4
12.	Roles y Responsabilidades.....	12-1
12.1	Responsabilidades del Manejo de Residuos Peligrosos	12-1
12.1.1	Roles y Responsabilidades – TotalEnergies EP México	12-1
12.1.2	Roles y Responsabilidades – Operador de la Unidad de Perforación	12-1
12.1.3	Roles y Responsabilidades – OSV.....	12-2
12.1.4	Roles y Responsabilidades – Base Logística (en tierra).....	12-2
12.1.5	Roles y Responsabilidades – Contratistas para el Manejo de Residuos Peligrosos	12-2
12.2	Administración de Contratistas.....	12-2
12.2.1	Procura y Administración de la Cadena de Suministro	12-2
12.2.2	Documento Vinculante de QHSE de la Unidad de Perforación	12-2
12.2.3	Documento Vinculante de QHSE del OSV.....	12-4
13.	Referencias.....	13-1

Lista de figuras

Figura 1-1 Ubicación del Área Contractual AS-CS-06 y Ubicación Provisional del Pozo	1-2
Figura 3-1 Diagrama de Flujos y Fuentes de Generación de Residuos Peligrosos	3-6
Figura 3-2 Jerarquía de Residuos	3-7
Figura 4-1 Diagrama del sistema de tratamiento para recortes de perforación	4-11
Figura 4-2 Diagrama de un sistema de tratamiento de recortes que muestra ambas opciones, con contenedores de recortes y con bombas ISO.....	4-11
Figura 6-1 Responsabilidades de Transferencia de Residuos Peligrosos	6-1
Figura 6-2 Esquema de la Gestión del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos.....	6-4
Figura 6-3. Plantilla de Manifiesto de Residuos Peligrosos.....	6-5

Lista de tablas

Tabla 1-1 Ubicación del Proyecto	1-2
Tabla 3-1 Generación Esperada de Residuos Peligrosos	3-1
Tabla 3-2 Duración Esperada de un Pozo del Proyecto	3-5
Tabla 3-3 Diagnóstico de la problemática ambiental de los diferentes residuos peligrosos	3-8
Tabla 3-4 Acciones de minimización y valorización de residuos generados en cantidades iguales o mayores a una tonelada al año.....	3-12
Tabla 4-1 Requisitos de Empaque para Residuos Biológico-Infeciosos.....	4-4
Tabla 4-2 Ejemplos de Recipientes de Residuos.....	4-5
Tabla 4-3 Requisitos Indicativos de los Recipientes de Residuos.....	4-6
Tabla 5-1. Posibles Instalaciones de Tratamiento de Residuos Peligrosos	5-13
Tabla 6-1. Plantilla de Bitácora de Residuos Peligrosos y sitios contaminados.....	6-1

Lista de acrónimos

ASEA	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
BOP	Preventor de reventón, por sus siglas en inglés <i>Blowout preventer</i>
CNH	Comisión Nacional de Hidrocarburos
CRETI	Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable
CURR	Clave Única de Registro del Regulado
EPP	Equipo de protección personal
GIIP	Buenas prácticas de la industria, por sus siglas en inglés <i>Good International Industry Practice</i>
QHSE	Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, por sus siglas en inglés <i>Health, Safety & Environment</i>
QHSE MS	Gerencia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, por sus siglas en inglés <i>Health, Safety & Environment Management System</i>
JSA	Análisis de Seguridad Laboral, por sus siglas en inglés <i>Job Safety Analysis</i>
MARPOL	Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques
MS	Sistema de gestión, por sus siglas en inglés <i>Management System</i>
NADF	Fluidos de perforación de base sintética por sus siglas en inglés <i>Non-Aqueous Drilling Fluids</i>
OSV	Buque de apoyo, por sus siglas en inglés <i>Offshore Survey Vessel</i>
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PGRDH	Plan de Manejo de Residuos de Derrames de Petróleo
PMCD	Perforación con tapón de lodo presurizado por sus siglas en inglés <i>Pressurized Mud Cap Drilling</i>
PMRP	Plan de Manejo de Residuos Peligrosos
PRDH	Plan de Respuesta a Derrames de Hidrocarburos
PSV	Perfil Sísmico Vertical
R-LGPGIR	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
RPBI	Residuo Peligroso Biológico-Infecioso
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
WBDF	Fluidos de perforación base agua, por sus siglas en inglés <i>Water Based Drilling Fluid</i>

1. Introducción

1.1 Información general del Regulado

1.1.1 Clave Única de Registro del Regulado (CURR)

ASEA-TOE17296C

1.1.2 Nombre del responsable a cargo de la implementación del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos

El responsable a cargo de la implementación del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos (PMRP) es

Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

1.1.3 Nombre del representante legal / Domicilio para recibir notificaciones

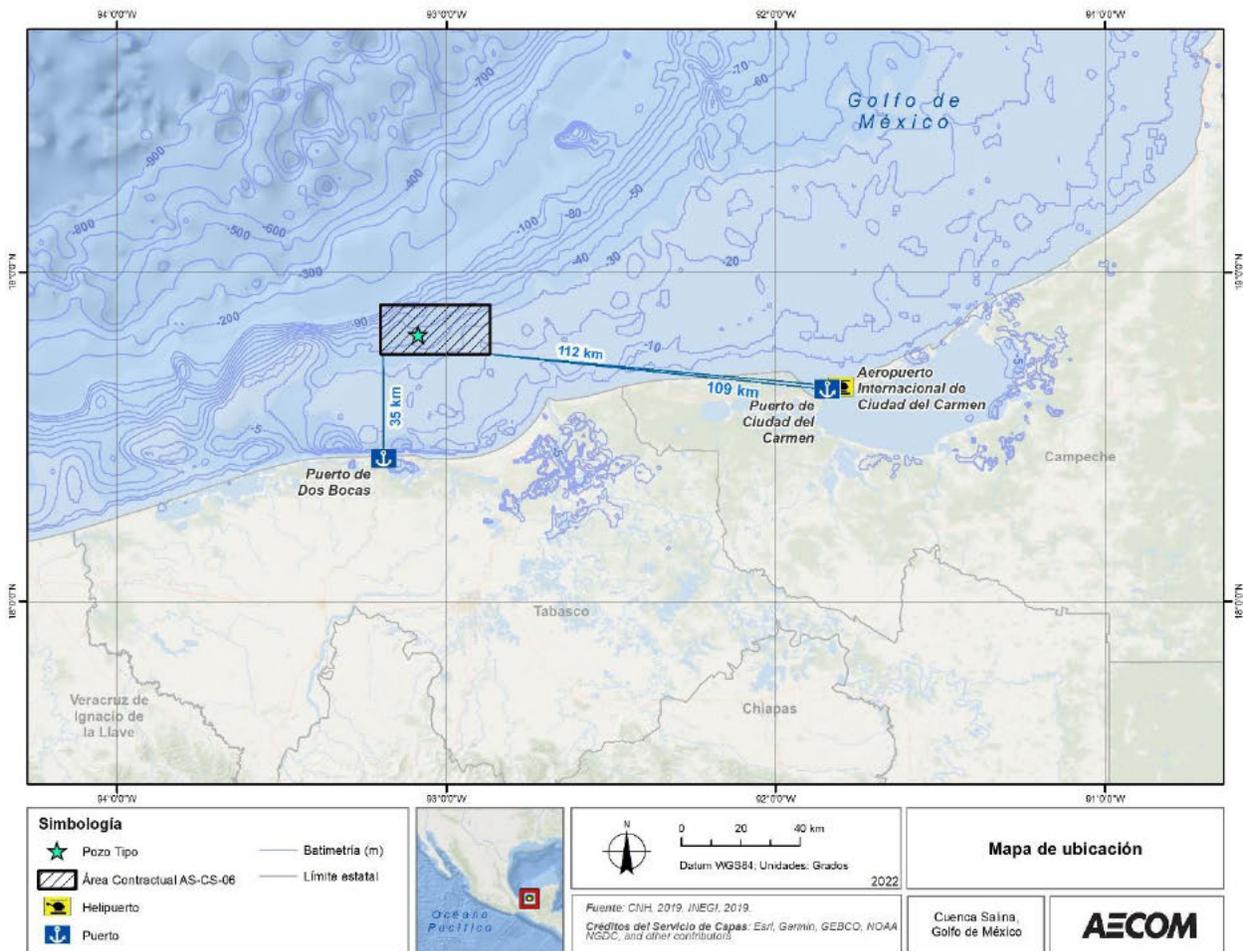
El representante legal de TotalEnergies EP México S.A. de C.V es Pascal Jacques Nogaro, quién tiene el cargo de Director General.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del representante legal artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

1.2 Área de Ubicación del Proyecto y Dirección del Proyecto

La **Figura 1-1** muestra un mapa con la ubicación del Área Contractual, incluida la ubicación del pozo propuesto. El Área Contractual se encuentra en el mar, y está definida por las coordenadas oficiales emitidas por la CNH mismas que se enlistan en la **Tabla 1-1**

Figura 1-1 Ubicación del Área Contractual AS-CS-06 y Ubicación Provisional del Pozo



Fuente: AECOM, 2023.

Tabla 1-1 Ubicación del Proyecto

Vértice	UTM Zona 15		Coordenadas Geográficas	
	X	Y	Latitud	Longitud
1	478918	2073177	18°45'00"	93°12'00"
2	478937	2089774	18°54'00'	93°12'00"
3	514041	2089768	18°54'00"	92°52'00"
4	514054	2073171	18°45'00"	92°52'00"

1.3 Fecha de Inicio de Operaciones

Se estima que las operaciones comenzarán en [REDACTED]

1.4 Modalidad del Plan de Manejo

Con base en el artículo 16 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (R-LGPGIR), este PMRP se ha preparado bajo las siguientes modalidades:

Secreto industrial. (Inicio de operaciones)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116
tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, este PMRP tiene como fundamento legal el Artículo 28 y 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), los cuales se refieren a las obligaciones y el tipo de residuos peligrosos que estarán sujetos a este plan. Así mismo, considera lo indicado en el Artículo 16 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR), el cual indica el tipo de modalidad, y el 34 Bis, del mismo Reglamento, que hace referencia al Artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos. También se contempló la NOM-001-ASEA-2019 que establece los criterios para clasificar a los residuos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

1.4.1 Objetivos

Establecer un instrumento que dé cumplimiento a la regulación mexicana y permita a TotalEnergies EP México gestionar adecuadamente sus Residuos Peligrosos de una manera segura y ambientalmente sostenible.

Los objetivos específicos de este Plan de Manejo de Residuos Peligrosos (PMRP) son:

- Proporcionar un marco mediante el cual TotalEnergies EP México S.A. de C.V. (en adelante TotalEnergies EP México) pueda manejar sus residuos peligrosos de acuerdo con la normatividad mexicana aplicable, los estándares internacionalmente aceptados y las buenas prácticas de la industria (GIIP);
- Describir los arreglos para el manejo de residuos peligrosos derivados de las actividades de perforación exploratoria asociadas con el Área Contractual AS-CS-06 (tanto en alta mar como en tierra) y los procedimientos que serán adoptados por TotalEnergies EP México y sus subcontratistas de manejo de residuos peligrosos;
- Facilitar el registro del PMRP con la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, mejor conocida como Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) de acuerdo con el formato ASEA-00-033 - Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos para Actividades del Sector Hidrocarburos.

1.4.2 Alcance y aplicación

Este PMRP cubre los residuos peligrosos generados y manejados durante las actividades de perforación exploratoria de TotalEnergies EP México y sus subcontratistas dentro del Área Contractual AS-CS-06, Cuencas del Sureste, Golfo de México.

2. Información general del Proyecto

2.1 Antecedentes

El 27 de junio de 2018, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), celebró un Contrato de Licencia (Contrato) con Total E&P México S.A. de C.V. (Total E&P) y PEMEX Exploración y Producción (PEMEX) obtuvieron un contrato (CNHR03-L01-AS-CS-06/2018) de Producción Compartida de exploración y extracción de hidrocarburos para el Área Contractual AS-CS-06, Cuencas del Sureste (en lo sucesivo Área Contractual AS-CS-06).

El 29 de abril de 2020 mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0452/2020 la ASEA emitió la resolución procedente en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental (EIA+ERA) en el área Contractual AS-CS-06 con contrato CNH-R03-L01-AS-CS-06/2018, Cuentas del Sureste, Golfo de México, Proyecto de Exploración Costa Afuera. El oficio fue recibido por TEEPXM en fecha 20 de mayo de 2020.

El 8 de junio de 2022, Total E&P presentó a la CNH la documentación legal para la notificación del cambio de su razón social a TotalEnergies EP México SA de CV (en adelante TotalEnergies EP México). Con fecha 26 de julio de 2022, la CNH emitió la resolución CNH.E.63.003/2022 por la que se instruye la suscripción de los convenios modificatorios a los contratos establecidos entre la CNH y Total E&P, entre los que se encuentra el contrato CNH-R02-L01-A15.CS/2017, derivado del cambio de denominación de Total E&P México S.A. de C.V. a TotalEnergies EP México S.A. de C.V.

En este sentido, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1124/2022 fechado el 02 de septiembre de 2022 la ASEA se da por enterada del cambio de titularidad de la autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental *del proyecto Área Contractual 33 (AS-CS.06, en lo sucesivo área Contractual), con contrato CNH-R03-L01-AS-CS-06/2018; por lo que se entenderá que la resolución de fecha 29 de abril de 2020, se encuentra expedida a favor de la empresa TotalEnergies EP México, S.A. de C.V.* El Oficio fue recibido por TotalEnergies EP México el 06 de septiembre de 2022.

El 15 de marzo de 2023, la ASEA emitió el Registro como Generador de Residuos Peligrosos mediante Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0408/2023 a nombre de TotalEnergies EP México.

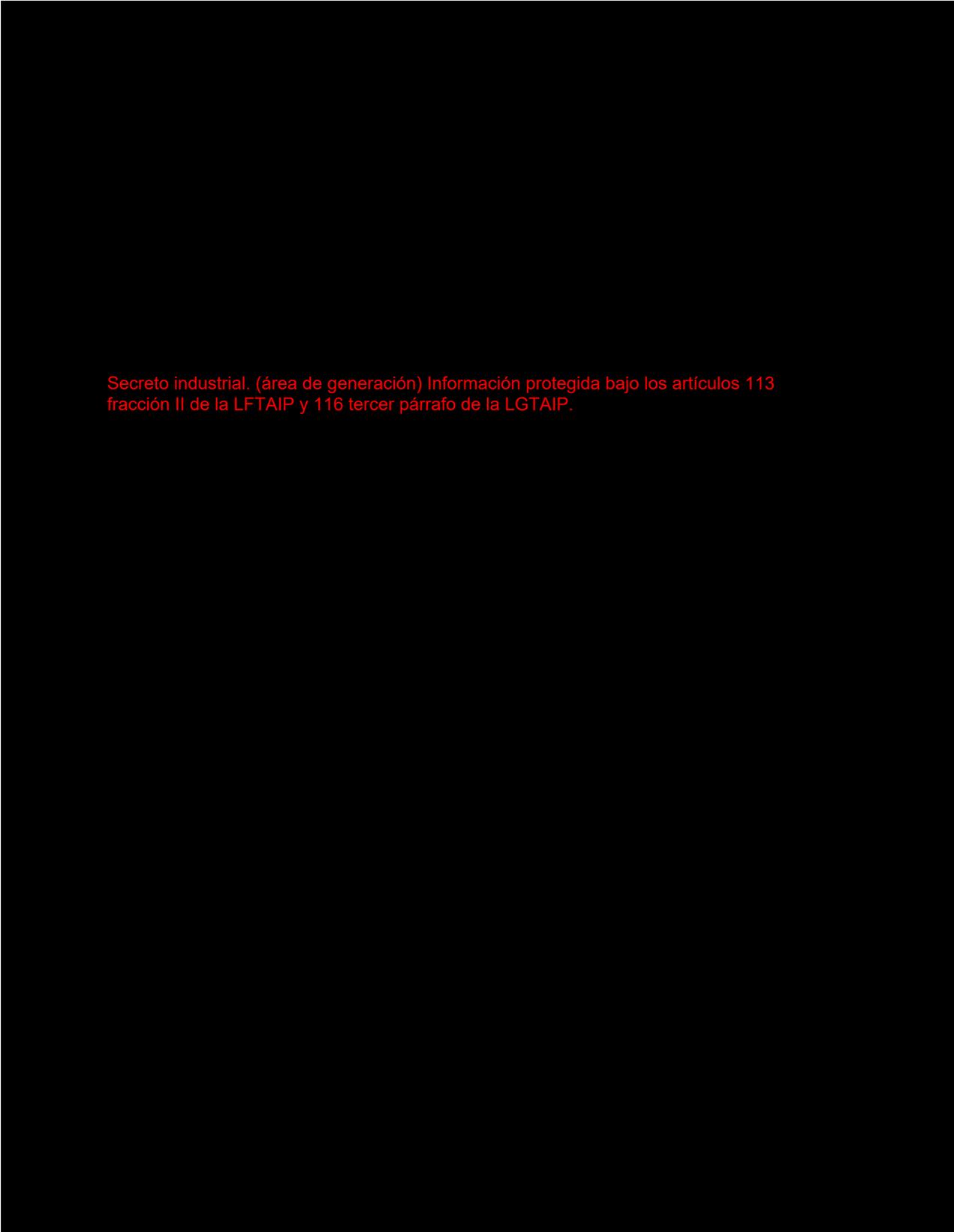
2.2 Descripción general del proyecto y fases de generación de residuos

La actividad principal cubierta por este PMRP será la perforación de un (1) y hasta dos (2) pozos de exploración adicionales costa afuera dentro del Área Contractual. El Área Contractual se encuentra aproximadamente a 35 km al norte del Puerto de Dos Bocas (estado de Tabasco), que es la ubicación de base logística designada.

La perforación de cada pozo puede incluir las siguientes fases, las cuales se describirán a detalle más adelante:

Secreto industrial. (área de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (área de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Secreto industrial. (área de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (área de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

duración, requiriendo desde unas pocas horas hasta un día (dependiendo de la profundidad del pozo) para completar un pozo.

Secreto industrial. (área de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

3. Descripción y Generación de Residuos Peligrosos

Teniendo en cuenta las fases del Proyecto mencionadas anteriormente, y la lista de residuos peligrosos sujetos a la NOM-052-SEMARNAT-2005, a continuación, se describen los residuos peligrosos, la etapa del proyecto, la fuente que lo genera, su estado físico, características y la cantidad estimada de toneladas anuales.

3.1 Nombres de los Residuos Peligrosos

De acuerdo con la LGPGIR, los residuos peligrosos se definen como aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad (CRETI), o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio. Por otro lado, y conforme a la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos (RPBI), son aquellos materiales generados durante los servicios de atención médica que contengan agentes biológico-infecciosos que puedan causar efectos nocivos a la salud y al ambiente. Se espera que el Proyecto genere una variedad de diferentes flujos de residuos peligrosos como se muestra en la **Tabla 3-1**. Las estimaciones de las cantidades de residuos peligrosos se han basado en actividades de exploración previas en ambientes de aguas someras.

Tabla 3-1 Generación Esperada de Residuos Peligrosos

Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

3.2 Programa Calendarizado de las Fases del Proyecto

Secreto industrial. (Programa de actividades) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

3.3 Diagrama de Flujo de las Fases del Proyecto

En la **Figura 3-1** se incluye una descripción general de alto nivel de los flujos de generación de residuos peligrosos y las fuentes de generación

Secreto industrial. (Diagrama de flujo). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

3.4 Diagnóstico de los Residuos

Secreto industrial. (Diagnóstico de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Diagnóstico de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

3.5 Actividades de Minimización, Aprovechamiento y Valorización

TotalEnergies EP México estima que los residuos que generarán en cantidades superiores a una tonelada por año, por lo tanto, las actividades de minimización, aprovechamiento y/o recuperaciones descritas en la **Tabla 3-4** se centrarán en estos residuos.

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP

4. Manejo de residuos

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo interno de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

5. Manejo externo de residuos

Secreto industrial. (Manejo externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Tabla 5-1. Posibles Instalaciones de Tratamiento de Residuos Peligrosos

				Tipo de Residuo Peligroso
--	--	--	--	---------------------------

Secreto industrial. (Manejo externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Servicio Autorizado	No. Autorización ASEA	Razón Social	Estado reportado en el resolutivo de ASEA	Tipo de Residuo Peligroso										
				Residuos Líquidos	Baterías Alcalinas y Usadas	Residuos sólidos	Envases vacíos contaminados con hidrocarburos, aceites, solventes, pintura	Trapos y estopas contaminados con hidrocarburos y aceite	Aceite lubricado gastado	Aceite hidráulico gastado	Agua contaminada con aceite	Lodos de tanques de almacenamiento	Residuos no anatómicos	Objetos punzo_ cortantes

Secreto industrial. (Manejo externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Manejo externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Figura 6-3. Plantilla de Manifiesto de Residuos Peligrosos

MANIFIESTO DE DESEMBARQUE/EMBARQUE DE RESIDUOS								
GENERADOR	RSU	RME	RP	1. NUMERO DE CONTROL 034	2.- FECHA 15/08/2019			
	3. REGION OPERATIVA Tampico			4. ACTIVO/GERENCIA	5. INSTALACION Base Logística			
	6. UBICACION							
	7. DESCRIPCION DE LA CARGA							
	CANTIDAD		UNIDAD		DESCRIPCION			
	8. OBSERVACIONES							
9. CERTIFICACION DEL GENERADOR: DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE LOTE ESTA TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL TIPO DE RESIDUO Y SUS CARACTERISTICAS DE MANEJO, BIEN EMPACADO, MARCADO Y ROTULADO Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE POR VIA MARITIMA/TERRESTRE DE ACUERDO A LA LEGISLACION NACIONAL								
NOMBRE:				FIRMA:				
TRANSPORTE MARÍTIMO	9. NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA:							
	DOMICILIO:			MUNICIPIO:				
	ESTADO:			TELEFONO:				
	AUTORIZACION DE LA SEMARNAT /ASEA		NUM. DE REGISTRO SCT		SELLO:			
	11. RECIBI LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL PRESENTE AVISO PARA SU TRANSPORTE							
	NOMBRE		FIRMA					
	CARGO		FECHA DE EMBARQUE					
	TIPO DE EMBARCACION			NO. DE MATRICULA:				
12. RUTA DE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA								
DESCARGA EN MUELLE	13. INSTALACIÓN:			14. FECHA DE RECEPCIÓN				
	15.- LOS RESIDUOS DESCRITOS EN ESTE AVISO FUERON DESCARGADOS EN LA INSTALACION INDICADA EN EL PUNTO ANTERIOR Y ENTREGADOS PARA SU TRANSPORTE A DISPOSICION							
	NOMBRE:			FIRMA:				
16. OBSERVACIONES:								
TRANSPORTE TERRESTRE	17. NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA:							
	DOMICILIO:			MUNICIPIO:				
	ESTADO:			TELEFONO:				
	AUTORIZACION DE LA SEMARNAT/ASEA		NUM. DE REGISTRO SCT		SELLO:			
	18. RECIBI DE LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL PRESENTE AVISO PARA SU TRANSPORTE							
	NOMBRE:		FECHA:					
	CARGO:		FIRMA:					
	19. UNIDAD DE TRANSPORTE:			PLACAS:				
20. RUTA DE LA INSTALACION HASTA SU ENTREGA								
DESTINATARIO	21. NOMBRE DE LA EMPRESA DESTINATARIA:							
	DOMICILIO:			MUNICIPIO:				
	ESTADO:		TELEFONO:		SELLO:			
	22. RECIBI DE LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL PRESENTE AVISO							
	NOMBRE		FIRMA:					
	23. SITIO DE MANEJO Y UBICACIÓN							
24. OBSERVACIONES								

7. Mecanismos de Evaluación y Mejora del Plan de Manejo

Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

9. Actividades de Reciclaje de Residuos en las Mismas Instalaciones Donde se Generan Residuos Peligrosos

No se realizarán actividades de reciclaje de residuos peligrosos en el sitio ni en ninguna de las instalaciones de TotalEnergies EP México.

10. Tratamiento Físico, Químico o Biológico del Residuo

No se realizará ningún tratamiento físico, químico o biológico de residuos en el sitio ni en ninguna de las instalaciones de TotalEnergies EP México.

11. Disposición Final

No se realizará la disposición final de residuos peligrosos en ninguna de las instalaciones de TotalEnergies EP México durante ninguna de las fases del Proyecto. La disposición final de residuos peligrosos será realizada por prestadores de servicios de residuos autorizados por la ASEA.

12. Roles y Responsabilidades

12.1 Responsabilidades del Manejo de Residuos Peligrosos

TotalEnergies EP México contratará con terceros todas las actividades de manejo de residuos peligrosos. TotalEnergies EP México celebrará contratos con el proveedor de la Unidad de Perforación, los proveedores de OSV y los proveedores de la base logística que realizarán actividades de producción de residuos (ver la Sección 1.3 para consultar las actividades dentro del alcance). TotalEnergies EP México celebrará contratos separados con prestadores de servicios de residuos peligrosos para el manejo, transporte, tratamiento y disposición de los residuos generados durante la actividad de exploración una vez que lleguen a la base logística, incluyendo los residuos peligrosos que deriven de la limpieza de los tanques de los barcos y los que puedan generarse en la base logística.

12.1.1 Roles y Responsabilidades – TotalEnergies EP México

- Responsabilidad general de la implementación de este PMRP y los procedimientos asociados;
- Responsabilidad general de una vinculación efectiva entre la expectativa de manejo de residuos peligrosos de TotalEnergies EP México y los procedimientos de contratistas externos;
- Responsable de garantizar que todo el personal de TotalEnergies EP México aplicable haya recibido la capacitación adecuada en procedimientos para el manejo de residuos peligrosos;
- Monitorear y auditar los procedimientos y prácticas de manejo de residuos peligrosos de los contratistas;
- Conservar el PMRP aprobado por la ASEA y enviar versiones actualizadas a la ASEA para su autorización según sea necesario;
- Monitorear la efectividad de este PMRP incluyendo todo el ciclo de vida de los residuos peligrosos para asegurar que los residuos se manejen y dispongan de una manera que mitigue los riesgos y cumpla con todos los requisitos legales aplicables; e,
- Informe periódico de la generación y manejo de residuos peligrosos internamente y a los reguladores a través de un informe anual para residuos según corresponda.

12.1.2 Roles y Responsabilidades – Operador de la Unidad de Perforación

- Responsable de que los empleados de la Unidad de perforación implementen y cumplan el PMRP y los procedimientos asociados;
- Responsable de garantizar que el personal aplicable haya recibido la capacitación adecuada en procedimientos para el manejo de residuos peligrosos;
- Asegurar el correcto funcionamiento de todos los equipos de manejo de residuos peligrosos a bordo, incluidos los equipos de almacenamiento y tratamiento;
- Asegurar la disponibilidad de contenedores de residuos peligrosos claramente etiquetados en las áreas de generación;
- Asegurar que señalamientos, letreros y etiquetas cumplan con los requisitos descritos en el Artículo 46, Sección IV, Artículo 82, Sección I, inciso g) Artículo 71, Sección I, inciso d) del R-LGPGIR, la NOM-003-SCT/2008 y la NOM-007-SCT/2010;
- Supervisar la preparación de contenedores de residuos peligrosos, incluyendo mallas, para el transporte por OSV a la base en tierra; y,
- Brindar capacitación a los operarios sobre procedimientos para el manejo de residuos peligrosos.

12.1.3 Roles y Responsabilidades – OSV

- Responsable de que los empleados implementen y cumplan este PMRP y los procedimientos asociados; y,
- Responsable de asegurar que todo el personal haya recibido la capacitación adecuada en procedimientos para el manejo de residuos peligrosos.

12.1.4 Roles y Responsabilidades – Base Logística (en tierra)

- Asegurar que los contenedores de residuos peligrosos se encuentren disponibles para permitir la separación de residuos según su clasificación;
- Asegurar que todos los residuos peligrosos se manejen y almacenen adecuadamente en la base logística de suministro en espera de recolección de acuerdo con el PMRP aprobado por la ASEA; y,
- Asegurar de que se complete y conserve toda la documentación y/o manifiestos de transferencia de residuos peligrosos necesarios durante el período requerido y proporcionar copias al Director de QHSE de TotalEnergies EP México del Proyecto.

12.1.5 Roles y Responsabilidades – Contratistas para el Manejo de Residuos Peligrosos

- Cumplir con los requisitos para el transporte terrestre de las disposiciones generales de residuos peligrosos, y operar de acuerdo con estas autorizaciones;
- Asegurar que todos los vehículos utilizados para el transporte de residuos peligrosos cumplan con los requisitos de TotalEnergies EP México y que los Planes de Gestión de Viaje se entreguen a TotalEnergies EP México cuando sea necesario;
- Completar todas las notas o manifiestos de transferencia necesarios y conservarlos mientras se encuentren vigentes las autorizaciones por las cuales se les permite prestar servicios relacionados a residuos peligrosos; y,
- Participar en inspecciones sobre el manejo de residuos peligrosos y revisiones de desempeño sobre el manejo de residuos.

12.2 Administración de Contratistas

12.2.1 Procura y Administración de la Cadena de Suministro

La estrategia de contratación para el Proyecto considera la auditoría y revisión del desempeño de QHSE de la Unidad de Perforación, el OSV y los contratistas de manejo de residuos disponible antes de elegir qué compañías contratar.

TotalEnergies EP México exigirá contractualmente a sus contratistas seleccionados que cumplan con todas las leyes y reglamentos internacionales y nacionales aplicables, así como con los estándares de QHSE de TotalEnergies EP México requeridos. Los contratistas también tendrán la obligación contractual de informar a sus subcontratistas de los requisitos de QHSE de TotalEnergies EP México aplicables y de garantizar su conformidad con ellos.

12.2.2 Documento Vinculante de QHSE de la Unidad de Perforación

La Unidad de Perforación será contratada por TotalEnergies EP México. Se desarrollará un documento vinculante de QHSE para garantizar que la Unidad de Perforación opere en conformidad con los requisitos mínimos de QHSE de TotalEnergies EP México. El sistema de administración de QHSE (QHSE MS, por sus siglas en inglés) de la Unidad de Perforación es el principal sistema de administración aplicado, complementado por el documento vinculante de QHSE que proporciona una interfaz entre la Unidad de Perforación y TotalEnergies EP México.

El objetivo del documento vinculante de QHSE es describir con nivel de detalle cómo la Unidad de Perforación y TotalEnergies EP México trabajan juntos en un esfuerzo por coordinar sus actividades en el curso de sus operaciones. Establece los principios operativos aplicables en las interfaces de trabajo indicando qué pautas de la Unidad de Perforación o TotalEnergies EP México se deben seguir en cada interfaz.

Este documento vinculante de QHSE se desarrollará conjuntamente por TotalEnergies EP México y la Unidad de Perforación. El proceso para desarrollar el documento vinculante es el siguiente:

- Revisión de las políticas, estándares, procedimientos y documentos de orientación aplicables del Sistema de Gestión Empresarial de TotalEnergies EP México y el QHSE MS de la Unidad de Perforación;
- Determinar y compilar los requisitos vinculantes identificados y desarrollar la Matriz Vinculante de Primacía de QHSE.

La Unidad de Perforación identificará y administrará sistemáticamente el impacto de las actividades laborales en el medio ambiente y los planes y procedimientos de gestión ambiental para evitar, minimizar o mitigar los impactos ambientales y sociales evaluados como relevantes para el trabajo. Además, la Unidad de Perforación acordará contractualmente unirse a este PMRP para que la Unidad de Perforación y TotalEnergies EP México estén operando conjuntamente bajo este plan.

Este PMRP se ha alineado con lo establecido en el convenio MARPOL 73/78 Anexo V: Reglas para Prevenir la Contaminación por las Basuras de los Buques.

Con respecto a la capacitación sobre residuos peligrosos como parte del proceso de inducción del sitio, las siguientes pautas de la Unidad de Perforación tienen primacía sobre las prácticas de TotalEnergies EP México y se aplican:

- Capacitación / Orientación.
- Inducción en Alta Mar.
- Inducción de Nuevos Empleados.

Con respecto a la competencia y la capacitación para tareas que involucran residuos peligrosos, las siguientes pautas de la Unidad de Perforación tienen primacía sobre las prácticas de TotalEnergies EP México y se aplican:

- Selección de Empleados Clave.
- Contratación.
- Programa de Garantía de Competencias.
- Matriz de Entrenamiento.

Además, la Unidad de Perforación realizará evaluaciones y auditorías de desempeño y procesos de manejo de residuos peligrosos para garantizar el cumplimiento de requisitos legales y su propio QHSE MS. Cualquier no conformidad se comunicará formalmente al Director de Operaciones de TotalEnergies EP México del Proyecto junto con un plan para enmendar la operación de la Unidad de Perforación para que cumpla con su QHSE MS y las leyes o reglamentos aplicables.

La Unidad de Perforación evaluará a intervalos definidos los resultados de las autoevaluaciones y auditorías de los residuos peligrosos para identificar tendencias, riesgos emergentes, oportunidades para mejorar las medidas de reducción de riesgos e identificar oportunidades de mejora e informar los resultados al Director de Operaciones de TotalEnergies EP México del Proyecto durante las revisiones mensual de desempeño de QHSE.

TotalEnergies EP México se reserva el derecho de auditar el QHSE MS de la Unidad de Perforación para verificar la conformidad con este PMRP y el documento vinculante (Sección 12.3.5, Auditoría).

12.2.3 Documento Vinculante de QHSE del OSV

Los OSV del Proyecto serán contratados por TotalEnergies EP México y se desarrollará un documento vinculante de QHSE para garantizar que los OSV operen en conformidad con los requisitos mínimos de QHSE de TotalEnergies EP México de la misma manera que se describe anteriormente para la Unidad de Perforación.

En los OSV se identificarán y administrarán sistemáticamente el impacto de las actividades laborales en el medio ambiente y los planes y procedimientos de gestión ambiental para evitar, minimizar o mitigar los impactos ambientales y sociales evaluados como relevantes para el trabajo. Además, los OSV acordarán contractualmente unirse a este PMRP para que los OSV y TotalEnergies EP México operen conjuntamente.

Con respecto a la capacitación sobre residuos peligrosos como parte del proceso de inducción del sitio, las siguientes pautas de los OSV tienen primacía sobre las prácticas de TotalEnergies EP México y se aplican a:

- Capacitación / Orientación.
- Inducción en Alta Mar.
- Inducción de Nuevos Empleados.

Con respecto a la competencia y la capacitación para tareas que involucran residuos peligrosos, las siguientes pautas de los OSV tienen primacía sobre las prácticas de TotalEnergies EP México y se aplican:

- Selección de Empleados Clave.
- Contratación.
- Programa de Garantía de Competencias.
- Matriz de Entrenamiento.

Además, los OSV realizarán evaluaciones y auditorías de desempeño y procesos de manejo de residuos peligrosos para garantizar el cumplimiento de requisitos legales y su propio QHSE MS. Cualquier no conformidad se comunicará formalmente al Director de Operaciones de TotalEnergies EP México del Proyecto junto con un plan para enmendar la operación del OSV para que cumpla con su QHSE MS y las leyes o reglamentos aplicables.

Los OSV evaluarán a intervalos definidos los resultados de las autoevaluaciones y auditorías de los residuos peligrosos para identificar tendencias, riesgos emergentes, oportunidades para mejorar las medidas de reducción de riesgos e identificar oportunidades de mejora e informar los resultados al Director de Operaciones de TotalEnergies EP México del Proyecto durante las revisiones mensual de desempeño de QHSE.

TotalEnergies EP México se reserva el derecho de auditar el QHSE MS de los OSV para verificar la conformidad con este PMRP y el documento vinculante (Sección 12.3.5, Auditoría).

13. Referencias

- ASEA. 2022. Plataforma Nacional de Transparencia. Autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos. En: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MzM=&idSujetoObligado=MTAwMjU=#inicio>, última consulta: agosto de 2022.
- IMO. 1988. International Maritime Organization. International Convention for the Prevention of Pollution from Ships (MARPOL). MARPOL 73/78 Anexo V: Reglas para prevenir la contaminación ocasionada por las basuras de los buques (entrada en vigor: 31 de diciembre de 1988). Texto Vigente. En: <https://www.imo.org/en/OurWork/Environment/Pages/Garbage-Default.aspx>.
- SEMARNAT. 2003. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Publicada el 8 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación. Texto Vigente. En: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lpggir/LGPGIR_orig_08oct03.pdf.
- SEMARNAT. 2006. Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Publicada el 30 de noviembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada DOF el 31 de octubre de 2014. Texto Vigente. En: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGPGIR_311014.pdf.
- SCT. 2004. Norma Oficial Mexicana NOM-043-SCT/2003, Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos. Publicada el 27 de enero de 2004 en el Diario Oficial de la Federación. Texto vigente. En: http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=684641&fecha=27/01/2004#gsc.tab=0.
- SCT. 2008. Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. Publicada el 15 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación. Texto vigente. En: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5056785&fecha=15/08/2008#gsc.tab=0.
- SCT. 2008. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. Publicada el 18 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación. Texto vigente. En: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5056880&fecha=18/08/2008#gsc.tab=0.
- SCT. 2008. Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. Publicada el 14 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación. Texto vigente. En: http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5056547&fecha=14/08/2008#gsc.tab=0.
- SCT. 2009. Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCT2/2009, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. Publicada el 01 de septiembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación. Texto vigente. En: http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5107654&fecha=01/09/2009#gsc.tab=0.
- SCT. 2010. Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT2/2010, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos. Publicada el 06 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Texto vigente. En: http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5157995&fecha=06/09/2010#gsc.tab=0.
- SCT. 2010. Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCT2/2010, Especificaciones para la construcción y reconstrucción, así como los métodos de ensayo (prueba) de los envases y embalajes de las sustancias, materiales y residuos peligrosos. Publicada el 23 de noviembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación. Texto vigente. En: http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5168053&fecha=23/11/2010#gsc.tab=0.